



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0228-R-2025
Piura, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El expediente N° **000307-0002-24-4**, del 20.Nov.2025, presentado por el **DR. ORLANDO ZAPATA COLOMA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N, del 18.Nov.2024, Oficio N° 1128-VRI-UNP-2024, del 19.Nov.2024, el Memorándum N° 00104-2025/OPYPTO-UNP del 03.Feb.2025, Informe N° 283-2025-OCAJ-UNP del 03.Mar.2025, Oficio N° 1182-R-UNP-2025, del 17.Mar.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante el Documento S/N, del 18.Nov.2024, presentado por el Dr. Ing. Miguel Jiménez Carrión, Investigador Principal del Proyecto, se dirige al Vicerrector de Investigación, para indicarle textualmente lo siguiente:

"(...) de conformidad al documento de la referencia a), el suscrito tuvo el honor de representar a la Universidad Nacional de Piura como ponente en el VI Congreso Multidisciplinario de Ciencias Aplicadas en Latinoamérica, llevado a cabo del 05 al 08 de noviembre del 2024 en la ciudad de Veracruz-México.

Con relación al documento de la referencia b) Resolución N° 665-CU-2024, resulta ser irrito, en razón a que a pesar de establecer los considerandos aspectos tales como: permiso con goce de haber y ayuda económica; en la parte resolutive solo hacen referencia a la licencia con goce de haber, pero no dice nada de la ayuda económica para poder viajar a Veracruz (México). Solo quiero dejar constancia que esta resolución debió ser publicada en el diario oficial el peruano para poder viajar, sin embargo, entre otras cosas, debido a cuestiones burocráticas, no se giró los recursos económicos con los que se pagarían pasajes, viáticos e inscripción al congreso. Frente a este escenario no tuve más alternativa que realizar mi ponencia de manera remota y, además, realizar el pago de inscripción con mi pecunio por el monto de US\$ 450.00 (cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares americanos), que en moneda nacional tiene el valor aproximado de S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles)

Por lo tanto, solicito se me deposite a mi cuenta la devolución de S/ 1,800.00 (mil ochocientos con 00/100 soles), toda vez que la resolución N° 0665-CU-2024 aprobó mi participación a mencionado congreso internacional de investigación en representación de la Universidad Nacional de Piura".;

Que, con Oficio N° 1128-VRI-UNP-2024, del 19.Nov.2024, el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, para comunicarle que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0665-CU-2024, se autorizó el viaje y licencia con goce de haber a la ciudad de Veracruz - México al DR. MIGUEL JIMENEZ CARRION, docente del Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quien participarla como ponente en el «VI CONGRESO MULTIDICIPLINARIO DE CIENCIAS APLICADAS EN LATINDAMERICA». Sin



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0228-R-2025
Piura, 21 de marzo del 2025

embargo, por motivos de tramites documentarios, se optó por realizar la ponencia virtualmente, debiendo cancelar la inscripción por la suma de 450 dólares americanos, gasto que asumió el docente cuya factura se adjunta; que, siendo necesario hacer la devolución correspondiente, solicito a usted disponer a quien corresponda la suma de 1,800 SOLES los cuales serán depositados a su cuenta del Dr. Jiménez

Que, mediante Memorándum N° 00104-2025/OPYPTO-UNP del 03.Feb.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala textualmente:

(...)

- De acuerdo a lo dispuesto en el documento resolutivo de la referencia (2) no se autorizan pasajes, viáticos y/o inscripción en curso, por lo que es necesario se emita un documento resolutivo que asigne en este caso en particular la inscripción para la asistencia virtual en el referido evento académico.
- Teniendo en consideración lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 481-CLI-2024 y su modificatoria según Resolución de Consejo Universitario N° 574-CU-2024, el Sr. Vicerrector de Investigación solicita se considere el gasto motivo del asunto en los alcances del documento resolutivo indicado en el párrafo anterior.
- En el marco de las funciones inherentes a este despacho y de acuerdo ese sentido esta oficina tiene que informar que, en el Marco presupuestario institucional para el presente año fiscal, existen los créditos presupuestarios que garantizan lo requerido por el Vicerrectorado de Investigación y el docente investigador, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA / MODIF.	NOTA /PRIOR	FTE.FTO	S. FUNC	CLASIFIC.	MARCO DISPONIBLE
Créditos presupuestarios para coberturar la inscripción en congreso, solicitada por el docente MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación	00030-2025	0042-2025	18:C.S.C	0005	2.5.3.1.1.1	1,800.00
TOTAL, S/.						1,800.00

- Recomendamos que, siendo el presente gasto financiado por la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y orientados a la ejecución de la investigación en nuestra casa superior de estudios, se deben tomar acciones correspondientes que garanticen la rápida atención del mismo a fin de cumplir con la normatividad vigente y con los fines institucionales indicando además que este gasto es financiados con la regalías mineras de acuerdo a lo resuelto con Resolución N° 0481-CU-2024 y N° 0665-CU-2024...";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, se establece en su Artículo 07°: "Reembolso de viáticos y pasajes; Corresponde a la entidad asumir todos los gastos relacionados con la comisión de servicios (viáticos y pasajes). El reembolso de viáticos que es la acción mediante la cual se procede a la devolución de los gastos que hubiere efectuado el comisionado durante la comisión de servicios, autorizados mediante la respectiva resolución y que no fuese posible la entrega del mismo al inicio.";

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0228-R-2025
Piura, 21 de marzo del 2025

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en virtud del Informe N° 283-2025-OCAJ-UNP del 03.Mar.2025, la Jefe (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, refiere textualmente:

"(...)

ANÁLISIS:

3.1. Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados, se verifica que el docente: Dr. Ing. MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN, en su oportunidad, si gestionó su autorización, licencia, pasajes y viáticos que comprendía también el costo por inscripción al Congreso, lo cual se puede constatar del Documento s/n de fecha 09 de Setiembre de 2024, Oficio N°050-2024-DAIO-FII-UNP de fecha 13 de Setiembre de 2024, Oficio N 687-D.FII-UNP-2024 de fecha 20 de Setiembre de 2024, Oficio N°2537-R-UNP-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, Oficio N°439-IDEI-VRI-UNP-2024 de fecha 27 de Setiembre de 2024, los cuales se citan en el presente informe. Asimismo, de los considerandos de la Resolución de Consejo Universitario N°0665-CU-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, se consigna el Informe N°1485-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 28 de octubre de 2024, mediante el cual la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto así como el Jefe de Presupuesto de la UNP, otorgan la cobertura presupuestal por el monto de S/.11,648.28 soles, en atención a lo solicitado con Oficio N°687-D.FII-UNP-2024, Oficio N°922-VRI-UNP-2024 y Oficio N°2537-R-UNP, siendo que en dicho monto se ha incluido el apoyo económico para la inscripción al Congreso, en atención a los oficios antes citados.

3.2. En razón a lo antes mencionado, en vista que el costo por inscripción al Congreso si había sido considerado y en virtud que se ha expedido una nueva cobertura presupuestal para ejecutar dicho gasto, a través del Informe N° 104-2025/OPYPTO-UNP de fecha 03 de febrero de 2025; corresponde que se declare PROCEDENTE el reembolso a favor del docente: Dr. Ing. MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN, por inscripción al VI Congreso Multidisciplinario de Ciencias Aplicadas en Latinoamérica, al cual participó como ponente de forma virtual, llevado a cabo del día 05 al 08 de noviembre de 2024 en la ciudad de Veracruz-México.

RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- a) Se declare PROCEDENTE el reembolso a favor del docente: Dr. Ing. MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN, por inscripción al VI Congreso Multidisciplinario de Ciencias Aplicadas en Latinoamérica, al cual participó como ponente de forma virtual, llevado a cabo del día 05 al 08 de noviembre de 2024 en la ciudad de Veracruz-México, conforme al detalle de la cobertura presupuestal expedida mediante Informe N°104-2025/OPYPTO-UNP de fecha 03 de febrero de 2025, por parte del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP.
- b) Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente."

Que, mediante Oficio N° 1182-R-UNP-2025 del 17.Mar.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, en calidad de Rector, autorizar la emisión de la Resolución Rectoral, que indica "Procedente el reembolso a favor del docente Dr. Ing. Miguel Jiménez Carrión por inscripción al VI Congreso Multidisciplinario de Ciencias Aplicadas en Latinoamérica, al cual participo de forma virtual, llevado a cabo del día 05 al 08 de noviembre de 2024 en la ciudad de Veracruz-México, conforme al detalle de la cobertura presupuestal expedida mediante Informe N°104-2025/OPYPTO-UNP de fecha 03 de febrero de 2025 por parte del jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura.

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0228-R-2025
Piura, 21 de marzo del 2025

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.", asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...).";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, para que en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire el importe de **S/. 1,800.00** a favor **Dr. Ing. MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN**, como reembolso del pago de inscripción al **VI Congreso Multidisciplinario de Ciencias Aplicadas en Latinoamérica**, en el cual participó como ponente de forma virtual y fue autorizado con Resolución de Consejo Universitario N° 0665-R-2024, tomando en consideración lo indicado en el Memorándum N° 104-2025/OPYPTO-UNP y en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y el siguiente detalle:

CONCEPTO	NOTA / MODIF.	NOTA /PRIOR	FTE.FTO	S. FUNC	CLASIFC.	MARCO DISPONIBLE
Créditos presupuestarios para cubrir la inscripción en congreso, solicitada por el docente MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN, solicitado por el Vicerrectorado de Investigación	00030-2025	0042-2025	18:C.S.C	0005	2.5.3.1.1.1	1,800.00
TOTAL, S/.						1,800.00

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, INT (Dr. MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN) ARCHIVO
09 copias/VAGV.


Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)